



Necesidad de que el deporte practicado en edades previas al deporte escolar se base en valores educativos y no competitivos.

Recomendación General del Ararteko 2/2016, de 16 de febrero





Recomendación General del Ararteko 2/2016, de 16 de febrero

Necesidad de que el deporte practicado en edades previas al deporte escolar se base en valores educativos y no competitivos.

I. Antecedentes

Desde distintos foros y a través de cauces diversos (quejas particulares, reuniones con organizaciones sociales y educativas, debates con personas expertas...) se viene manifestando preocupación por ciertos comportamientos y actitudes que se observan en algunos clubs y/o entrenadores, en el marco del ejercicio del deporte practicado por niños y niñas en edades previas al deporte escolar. **Se trata específicamente de la práctica** consistente en dar protagonismo en entrenamientos y partidos a unos menores en detrimento de otros, atendiendo a criterios de mayor o menor rendimiento competitivo. Así, la madre de una niña de siete años, que jugaba en el club de fútbol de su localidad, nos relataba que su entrenador, al ser preguntado por qué algunos menores no disponían apenas de minutos de juego, le contestó: "porque este partido hay que ganarlo". Tal argumentación no hubiera tenido cabida en el ámbito del deporte escolar, en virtud de las previsiones normativas vigentes. A edades más tempranas, sin embargo, hay clubs que la emplean y, en la medida en que cuentan con apoyo municipal, ayuntamientos que la aceptan.

Esta institución es consciente de que son mayoría los clubs, entrenadores y entrenadoras que desarrollan con toda corrección su función de dirección de la práctica deportiva de niños, niñas y adolescentes. No obstante, con el fin de asegurar que tal objetivo es siempre respetado, el Ararteko ha considerado conveniente emitir una recomendación general dirigida a todas nuestras administraciones locales, que recuerde la necesidad de que el apoyo que presten a

Necesidad de que el deporte practicado en edades previas al deporte escolar se base en valores educativos y no competitivos.

los clubs deportivos de su municipio esté condicionado, si es preciso, al respeto por los mismos de las previsiones legales en esta materia.

Para tal fin, se ha recabado información sobre el estado de la cuestión en una muestra de 12 municipios de toda Euskadi, seleccionados, no por haberse detectado en ellos este tipo de problemas, sino por considerar que pueden resultar representativos de los municipios de la Comunidad Autónoma Vasca en general, atendiendo a criterios de distribución territorial (cuatro por territorio histórico), población (capitales, poblaciones de tamaño medio y de tamaño pequeño) y actividad deportiva desarrollada. Los municipios consultados han sido: en Álava, Vitoria-Gasteiz, Laudio, Agurain y Oion; en Bizkaia, Bilbao, Durango, Gernika y Trapagaran; en Gipuzkoa, Donostia, Tolosa, Arrasate y Legazpi. A todos ellos se les ha preguntado sobre *“las medidas que tenga adoptadas o vaya a adoptar ese Ayuntamiento para asegurar, a estas edades tempranas, el cumplimiento de los principios expuestos¹ con ocasión de las actividades deportivas que cuenten con algún tipo de colaboración o apoyo municipal, ya sea en forma de cesión de instalaciones, ya de subvención económica o promoción”*.

En la totalidad de las respuestas recibidas se manifiesta la existencia de acuerdo con el planteamiento expuesto por esta institución y, con distintos grados de detalle, los municipios informan de cómo trasladan esos principios a la actividad deportiva de la que, de manera directa o indirecta, son responsables. Así por ejemplo:

- El ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz informa de que existen cauces para solventar los conflictos que pudieran surgir en el programa de deporte escolar que, por otra parte, es de competencia foral, siendo el papel del ayuntamiento el exclusivo de cesión de las instalaciones.
- El ayuntamiento de Agurain, por su parte, corrobora que es el ente foral quien fija la normativa de las competiciones, incluidos los tiempos de juego (entendemos que esto, referido al deporte escolar propiamente dicho). En todo caso, las subvenciones al deporte de competición se hacen a partir de la categoría alevín (5º y 6º de Primaria), porque la oferta anterior es multideporte.
- El ayuntamiento de Bilbao indica que diseña y programa sus actividades propias con esta orientación, lo que se traduce en una oferta de programas de práctica deportiva no competitiva. En el caso de las subvenciones que concede al deporte de competición, es para equipos de edades superiores a las que trata el presente documento. Es en la cesión de las instalaciones donde entienden que quizás pudieran darse este tipo de comportamientos y, en este ámbito, tienen un reglamento de uso que contempla sanciones en caso de actitudes inadecuadas.
- El ayuntamiento de Durango incluirá en la convocatoria de ayudas económicas y cesión de instalaciones de 2016 una cláusula especial encaminada a garantizar la igualdad en la práctica deportiva.

¹ Hace referencia a los principios que rigen el deporte escolar como práctica que ha de contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, destacándose así su primordial carácter educativo.

- El ayuntamiento de Trapagaran incluirá en las subvenciones al deporte actividades no competitivas, de fomento de la práctica deportiva, junto con una campaña de sensibilización.
- El ayuntamiento de Donostia-San Sebastián articula las actividades para pre-benjamins y las ayudas económicas para la práctica deportiva hasta los 12 años a través y en colaboración con los centros educativos, como entidades especialmente adecuadas para la orientación educativa de esta práctica. En el uso de las instalaciones municipales, las actividades propias no son de competición y las realizadas por gestión indirecta se encuadran en el programa de deporte escolar de la Diputación Foral de Gipuzkoa, programa que se distingue por su marcado carácter educativo.
- El proyecto Leintz Eskola Kirola del que da cuenta el ayuntamiento de Arrasate (aunque es desarrollado por los centros educativos y los municipios del valle de Leintz en su conjunto) desarrolla la oferta deportiva para chicos y chicas de 6 a 14 años con la finalidad del desarrollo integral a través del deporte. La oferta de actividades y las ayudas municipales son coherentes con este objetivo, según se desprende de las memorias y bases de convocatorias aportadas.

Varios de ellos, además, constatan la dificultad de abordar comportamientos que, en muchos de los casos, son absolutamente individuales. Al mismo tiempo, se muestran abiertos a reflexionar sobre el asunto y a buscar fórmulas que: 1) impidan que estos comportamientos inadecuados se produzcan; 2) en el eventual caso de que sucedan, existan vías para su detección y canales para la intervención.

II. Consideraciones

II.1. El deporte escolar, propiamente dicho, comienza a los 8 años. A partir de esa edad, las administraciones son conscientes de su obligación de velar por los principios que rigen el deporte practicado por niños y niñas en el ámbito de sus respectivas competencias, y su exigencia condiciona el apoyo que clubs y asociaciones deportivas reciben de sus ayuntamientos, así como de las respectivas diputaciones. Paradójicamente, cuando los menores son más jóvenes y todavía no han comenzado a practicar deporte escolar en sentido estricto, su relación con el club deportivo en el que militan es percibida en ocasiones como si se tratara de un asunto entre particulares, en el que las administraciones no pudieran interferir.

A juicio de esta institución este planteamiento no resulta correcto por dos motivos: por un lado, porque el respeto a los principios vigentes para el deporte escolar resulta tanto o más necesario para el deporte practicado antes de los 8 años; por otro lado, porque los ayuntamientos están obligados a actuar en la medida en que las citadas entidades deportivas, con independencia de su carácter privado, reciban algún tipo de colaboración o apoyo municipal.

II.2. Los comportamientos a los que venimos aludiendo (de dar protagonismo en entrenamientos y partidos a unos menores en detrimento de otros, atendiendo a criterios de mayor o menor rendimiento competitivo), cuando se producen,

Necesidad de que el deporte practicado en edades previas al deporte escolar se base en valores educativos y no competitivos.

resultan difícilmente compatibles con los principios que deben de presidir la iniciación de nuestros niños y niñas en la práctica deportiva, y que fueron recogidos por esta institución en su Recomendación general 6/2011, de 27 de octubre, sobre la conveniencia de garantizar que el deporte practicado por niños, niñas y adolescentes se desarrolle, en todos sus momentos y contextos, bajo parámetros educativos. En ella señalábamos lo siguiente:

3.1. Es evidente el potencial intrínseco del deporte para el desarrollo de competencias como el esfuerzo, la superación personal, la resistencia a la frustración, la autodisciplina, el trabajo colaborativo y en equipo, los valores de respeto al distinto/contrario, la solidaridad, etc. Afrontar el desarrollo de este potencial desde la perspectiva educativa supone, por otra parte, destacar el papel que los entrenadores y entrenadoras desempeñan como “acompañantes, impulsoras, orientadoras” del proceso de autoconocimiento, aprendizaje y maduración que protagonizan día a día nuestros niños y niñas. ...

3.2. Es aceptado mayoritariamente, y la normativa y políticas públicas así lo suscriben, el objetivo fundamentalmente educativo de la práctica deportiva en estas edades. Va más allá del aprendizaje y el desarrollo de la destreza y/o competencias técnicas en una determinada disciplina deportiva para contribuir a la educación integral de los chicos y chicas, adentrándose en la educación en valores positivos para un desarrollo personal y social saludable. Esto quiere decir que es en la propia práctica deportiva donde se integra la variable educativa; es en el cómo se hace, se dirige, se orienta la práctica deportiva cotidiana y habitual donde se incorporan las pautas que favorecen el desarrollo integral de nuestros niños, niñas y adolescentes; es experimentando la vivencia de la práctica deportiva desarrollada con y desde esos valores positivos como pasarán a formar parte de las competencias de nuestros menores.

El cuerpo normativo que regula el deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco recoge esta orientación haciéndola primar, con buen criterio, por encima de los resultados y la competitividad. La Ley 14/1998, de 11 de julio, del deporte del País Vasco, dedica su Título V a lo que define como una de las piedras angulares de todo sistema deportivo: el deporte escolar, al que atribuye una función eminentemente educativa, como ya se señala en su preámbulo al referirse a éste como *una manifestación del deporte llamada a desempeñar una función trascendental para la educación integral de los escolares, para el desarrollo armónico de su personalidad y para la consecución de unas condiciones físicas y una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores.*

Así vino a recogerlo el Plan Vasco del Deporte (2003-2007), donde se concretaba, como objetivo principal del deporte escolar, “completar el desarrollo educativo del niño y niña practicante, a la vez que satisfacer las necesidades individuales de cada deportista”, destacando de manera complementaria a lo ya expresado en la citada ley: 1) su aportación específica a la participación social en condiciones de igualdad, no discriminación y superación de estereotipos, 2) su orientación al fomento de prácticas deportivas que permitan el desarrollo de formas de vida saludables, no exclusivamente vinculado a la competición.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la adolescencia, dispone que *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a practicar deportes y otras actividades físicas, debiendo evitarse el*

fomento de la actitud competitiva como valor primordial en el ejercicio de estas actividades. En todo caso, su participación en el deporte de competición debe ser voluntaria y, a este respecto, los métodos y planes de entrenamiento deben respetar su condición física y sus necesidades educativas (art. 34.3). Y su artículo. 35 establece, entre los principios que deben promover las administraciones públicas en el ámbito de sus competencias, el de la participación en actividades deportivas y de tiempo libre, tanto en el medio escolar como en el entorno comunitario.

Por último debemos mencionar el Decreto 125/2008, de 1 de julio sobre deporte escolar, según el cual *los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a practicar deportes y otras actividades físicas, debiendo evitarse el fomento de la actividad competitiva como valor primordial en ejercicio de estas actividades. A partir de esta idea, el Decreto señala que: el objetivo principal del deporte escolar será completar el desarrollo educativo del niño/a prácticamente a la vez que satisfacer las necesidades individuales de cada deportista. De este modo, el deporte escolar estará orientado a la educación integral de los niños/as garantizando su acceso y participación en condiciones de igualdad y al margen de los estereotipos y roles en función del sexo, al desarrollo armónico de su personalidad, a la consecución de unas condiciones físicas y de una generación de hábito deportivo que posibilite la práctica continuada del deporte en edades posteriores y que fomente las prácticas deportivas que permitan desarrollar una forma de vida saludable.*

Es en la edad escolar en donde ha de comenzar una correcta iniciación a la práctica deportiva, entendiendo el deporte en la edad escolar como un componente de la educación integral del niño y de la niña, como medio para la transmisión de valores positivos y como garantía de la práctica deportiva futura.

Por todo ello, en conformidad con lo preceptuado en el art. 11 b) de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula esta institución, el Ararteko ha considerado oportuno formular **a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi** la siguiente

RECOMENDACIÓN GENERAL

Que garanticen que las actividades deportivas organizadas en sus municipios para niñas y niños, y en particular en las edades previas a las comprendidas en el programa de deporte escolar, se basen en criterios educativos, participativos y no competitivos, condicionando a su cumplimiento, si es preciso, la colaboración o apoyo municipal que reciban, ya sea en forma de cesión de instalaciones, ya de subvención económica o promoción.

ararteko

Herriaren Defendatzailea

Defensoría del Pueblo